



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO :** *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*  
**RADICACIÓN No.:** *11001 3335 012 – 2016 – 00161 - 00*  
**ACCIONANTE:** *MYRIAM ESTHER BUSTOS DE URIBE*  
**ACCIONADOS:** *NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

**ACTA No. 006-19  
AUDIENCIA INICIAL  
ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

*En Bogotá D.C. a los 06 días del mes febrero de 2019 a las 09:00 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública en la SALA 42 de la sede judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:*

**INTERVINIENTES**

**PARTE DEMANDANTE:** *JULIAN ANDRES NIEVA RIVERA.*

**PARTE DEMANDANDA – Ministerio de Educación:** *JENNIFER LOPEZ IGLESIAS. Se reconoce personería conforme al poder aportado en audiencia.*

**PARTE VINCULADA – Secretaría de Educación de Bogotá:** *EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ. Se reconoce personería conforme al poder aportado en audiencia.*

*No se hizo presente el Representante del Ministerio Público.*

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

*La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia, se agotarán las siguientes Etapas:*

1. *Saneamiento del proceso*

## I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Despacho observa la renuncia al poder presentada por el abogado JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA, quien apoderó a la Secretaria de Educación del Distrito, se tendrá por aceptada la renuncia al acreditarse el cumplimiento del requisito previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso y se reconoce personería a la abogada EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ.

De igual forma se establece que en audiencia inicial realizada el 24 de octubre de 2018, se requirió al Ministerio de Educación Nacional para que certificara si había dado respuesta a la petición No E-2014- 31920 e indicara el trámite impartido.

El Ministerio de Educación no dio respuesta a la prueba requerida por el Despacho en audiencia inicial.

El Despacho considera necesario reiterar la prueba y decretar oficiosamente las siguientes:

### **Oficiar a la Oficina Jurídica de la Secretaria de Educación del Distrito para que certifique:**

- Cual fue el tramite impartido a la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de las cesantías, radicado el día 09 de abril de 2010 con el consecutivo 2010-CES 7939, por la señora **MYRIAM ESTHER BUSTOS DE URIBE**, para tal efecto la entidad deberá allegar al expediente los antecedentes administrativos de cada una de las gestiones que dieron lugar a la Resolución 3229 de 16 de julio de 2010.
- Cual fue el tramite impartido a la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por cesantías, presentado por la señora MYRIAM ESTHER BUSTOS DE URIBE el día 18 de febrero de 2014 ante esa entidad con el consecutivo No E2014-31920, indicando si se emitió una respuesta y su respectiva notificación, o en caso contrario informar a que oficina se dirección e identificar quien era el funcionario responsable de dicha función.

### **Oficiar a la Oficina Jurídica de la Fiduprevisora S.A para que certifique:**

- Cual fue el tramite impartido para realizar la aprobación y pago de la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de las cesantías, efectuado mediante Resolución 3229 de 16 de julio de 2010 a la señora MYRIAM ESTHER BUSTOS DE URIBE, indicando además porque el pago solamente se hizo efectivo hasta el día 01 de marzo de 2011.

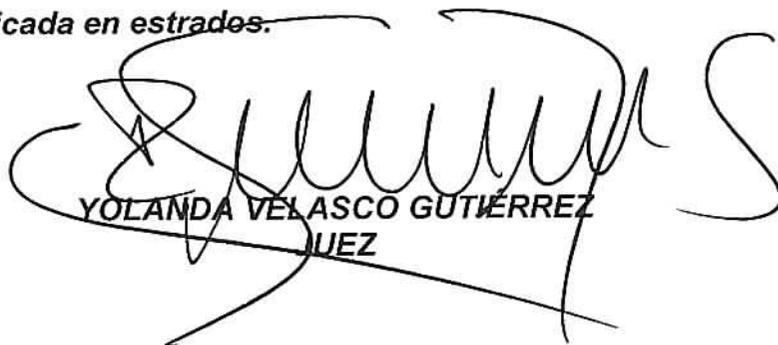
El apoderado de la parte actora deberá tramitar los respectivos oficios, para la obtención de las pruebas.

### **Decisión notificada en estrados**

Se fija fecha para continuación de la audiencia el día 03 de septiembre de 2019 a las 09:00 de la mañana.

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

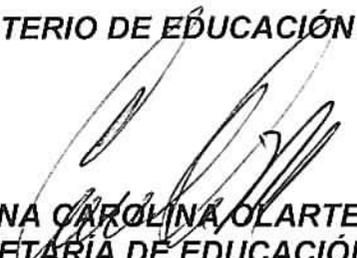
**Decisión notificada en estrados.**



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ  
JUEZ

**JULIAN ANDRES NIEVA RIVERA.  
PARTE DEMANDANTE**

**JENNIFER LOPEZ IGLESIAS.  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONPREMAG**



EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ



**JOSE HUGO TORRES BELTRAN  
SECRETARIO AD HOC,**